

## **Comunicado de los Grupos de Políticas Trans, Lésbicas y Bisexuales de la FELGTBI+ en relación a la aprobación de la Ley Trans y de Igualdad LGTBI**

Lograr la implantación de la Ley Trans y de Igualdad LGTBI en los tiempos actuales es, cuanto menos, urgente, necesario e imprescindible. Tanto las personas trans, en particular, como el resto de la comunidad LGTBI+, en general, no han adquirido una igualdad real y efectiva en materia de derechos en ámbitos como el socioeconómico, el educativo, el administrativo, el sanitario o el cultural, a pesar de las diferentes legislaciones a nivel autonómico vigentes en la mayoría de las regiones del territorio español. De este modo, en el caso concreto de las personas trans, este marco jurídico a nivel nacional supone todo un avance en materia de derechos, pues a través del mismo se abordan problemáticas concretas que afectan de manera directa a este colectivo. Las personas trans se encuentran en una situación de desigualdad y vulnerabilidad con respecto a las personas cissexuales, pues, entre otras cuestiones, a éstas no se les exige una “certificación” para verificar su identidad en materia de género. Asimismo, las personas trans reciben un trato desigual a través de asignaciones de género erróneas al nacer y basadas en su genitalidad.

A estas alturas, comprender que los rasgos biológicos no determinan la identidad de género y materializar esta necesidad a través de legislaciones como la ya mencionada, es de vital importancia para este colectivo. En esta línea, cabe mencionar la existencia de mujeres cissexuales que no tienen capacidad para gestar, así como aquellas a las cuales, por motivos de salud, se le han extirpado mamas, úteros u ovarios. Ni las unas ni las otras son menos mujeres por ello y, por tanto, las mujeres trans tampoco. En este sentido, el sexo biológico no construye el género, por lo que existen mujeres con pene y hombres con vulva y su existencia no implica, en ningún caso, el borrado de nadie. Son muchas más las dificultades que debe afrontar una persona trans que una cis para tener un desarrollo personal acorde a sus necesidades, a lo cual se suma la discriminación social que están viviendo en la actualidad por parte de determinados sectores políticos y colectivos que hacen llamarse “feministas” y que abogan por la desarticulación de este marco legal. Ser trans no supone ni un deseo ni un capricho ni mucho menos una enfermedad, por lo que se deben conseguir avances legales como la ley que nos ocupa, para poder hacer efectivos sus derechos con respecto a su proceso social, médico y/o legal en los términos que estas mismas personas consideren en base a sus propias necesidades. Es su cuerpo y, por tanto, su decisión. Del mismo modo que hacemos referencia al derecho de decidir sobre su cuerpo en materia reproductiva de aquellas mujeres que tienen embarazos no deseados, en el caso de las personas trans se

debe seguir el mismo criterio con respecto a dichos procesos. En este sentido, su despatologización es un avance en esta línea y se torna imprescindible para garantizar su dignidad y un desarrollo personal en condiciones de igualdad. La autodeterminación de género debe darse sin trámites humillantes, tutelados por terceras personas y sin procesos que se alargan en el tiempo, como sucede ahora.

Un estado democrático no puede continuar atentando contra los derechos y libertades fundamentales de su ciudadanía y entre sus competencias está cambiar la situación de este colectivo en aras de conseguir la igualdad y la no discriminación. Por eso mismo, es importante señalar que los derechos de las personas trans no ponen en riesgo a las mujeres cissexuales. Entendemos que la abolición del género sería el escenario ideal para que las personas pudieran ser quienes son libremente, sin ataduras asociadas a la estereotipia. Desgraciadamente, no estamos aún en ese momento de la historia. Por tanto, solo queda el camino de la protección de los derechos de todas las personas, con independencia de su identidad de género, orientación sexual, expresión de género o características sexuales. Generar alarma social afirmando, por ejemplo, que habrá algunas personas que utilicen la ley para cometer delitos, resulta alarmantemente similar al argumento de la ultraderecha para solicitar la derogación de las leyes que protegen a las mujeres víctimas de violencia de género. Las probabilidades de que este tipo de situaciones hipotéticas tuvieran lugar son ridículamente reducidas y, en absoluto, acordes a la realidad, mientras que las probabilidades de mejorar la vida de cientos de miles de personas a través de este instrumento legal son ampliamente elevadas. Además, dentro del texto de la ley se plantean mecanismos para evitar estas situaciones.

Hoy día, la mayoría de las Comunidades Autónomas ya disponen de leyes referentes a la autodeterminación de género que abordan la situación de las personas trans desde diferentes ámbitos. Sin embargo, no es suficiente. Ahora es el momento de dar un paso más, y cumplir con el compromiso social al que se deben las instituciones, garantizando de forma real los derechos del colectivo (especialmente los de las personas trans) en todo el territorio nacional. En efecto, hay cuestiones que deben ser abordadas desde un ámbito estatal, como, por ejemplo, el proceso de cambio de mención de sexo registral, el cual debiera desarrollarse de forma más ágil, sin tutelas de terceras personas y sin un proceso patologizador como el que impera actualmente.

En relación con ello, los resultados efectivos en materia de derechos en otros países con legislaciones estatales en lo que a autodeterminación de género se refiere, cuyos marcos legales se han desarrollado e implantado sin problemas de inseguridad jurídica, respalda, sin lugar a duda, la aplicación de esta ley en España. Nuestro país ha liderado, hasta ahora, los

primeros puestos del ranking que establece la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA) en materia de derechos LGTBI+, posicionándose en quinto lugar en la última edición. Sin embargo, en la actualidad, ha descendido hasta el puesto número 11 por diversas causas, entre las cuales se encuentra el auge de la LGTBIfobia y el incremento de los delitos de odio. Así pues, la aprobación de esta ley significará, sin duda, un avance en la igualdad real de todas las personas LGTBI+, pues, además de lo mencionado anteriormente en relación con las personas trans, esta ley permitirá, por ejemplo, la igualdad de trato a parejas de mujeres lesbianas y/o bisexuales, de modo que puedan tener una filiación natural si tienen descendencia (sin necesidad de realizar trámites adicionales que sólo se exigen a parejas homoparentales, como la obligación de casarse). En términos generales, la implantación de este marco jurídico supone una mejora para todo el colectivo, no solo para las personas trans. Es por ello por lo que, los Grupos de Políticas Trans, Políticas Lésbicas y Bisexuales de la FELGTBI+, reivindicamos nuestros derechos, alzamos la voz y exigimos respeto y responsabilidad a la masa política de este país, así como que no hagan declaraciones en nuestro nombre, sin criterio y sin conocer nuestras propias realidades, pues su desconocimiento es, además, el germen de los discursos de odio. Los postulados de esta ley que abogan a favor de los derechos de las personas trans no atentan en absoluto contra los derechos del resto de mujeres de nuestro colectivo y de las mujeres cissexuales en general, del mismo modo que ni nos invisibilizan ni nos borran a ninguna de nosotras. Juntas sumamos más, y vuestra obligación es defender y garantizar los derechos de la ciudadanía a la que representáis. Vuestra obligación es apoyar y garantizar el bienestar de las personas de colectivos vulnerables, así como evitar situaciones de riesgo y/o exclusión social. Por eso, instamos a las autoridades políticas a dar respuesta a las necesidades que os manifestamos.

Por eso mismo, nosotras decimos **SÍ A LOS DERECHOS** y, por tanto, **SÍ A LA LEY TRANS Y DE IGUALDAD LGTBI+**.